

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO DE  
ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL

Propuesta del Presidente

Revisión

Introducción

1. El párrafo 5 del artículo 3 y el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias exigen que el Comité elabore un procedimiento para vigilar el proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales. Con miras a alentar a los Miembros a utilizar las normas, directrices y recomendaciones internacionales, el objetivo básico de este procedimiento es establecer cuándo la no utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales tiene una repercusión importante en el comercio y determinar cuáles son los motivos de la no utilización de la norma de que se trate. Además, el mencionado procedimiento deberá también ayudar a identificar, en beneficio de las organizaciones internacionales pertinentes, los casos en que una norma, directriz o recomendación es necesaria o no es adecuada. Para ello es preciso: a) que se identifiquen las normas, directrices o recomendaciones internacionales que son motivo de preocupación; b) que los Miembros faciliten información sobre si utilizan, o no, las normas identificadas, y los motivos de ello. A la vista de los motivos alegados por los Miembros para la no utilización, el Comité quizá quiera hacer a los Miembros o a la organización internacional de normalización pertinente la recomendación de que consideren la posibilidad de examinar y posiblemente revisar la norma, directriz o recomendación en vigor.

2. En todas las reuniones formales del Comité se ha debatido la elaboración de un procedimiento de vigilancia. Se han propuesto posibles enfoques en tres comunicaciones de Miembros: la comunicación G/SPS/W/51 de las Comunidades Europeas (marzo de 1996), la comunicación G/SPS/W/76 de los Estados Unidos (octubre de 1996) y la comunicación G/SPS/W/81 de los Estados Unidos (marzo de 1997). Durante el debate de estas comunicaciones los participantes han dejado claro que no quieren que el procedimiento sea gravoso, que debe evitarse la duplicación del trabajo que llevan a cabo los organismos de normalización pertinentes y que el procedimiento de vigilancia debe centrarse en las normas, directrices o recomendaciones que tienen una repercusión importante en el comercio.

3. Teniendo en cuenta estas preocupaciones y para evitar nuevos retrasos, se propone que el Comité apruebe la aplicación con carácter provisional del siguiente procedimiento de vigilancia. La propuesta se inspira en las comunicaciones de los Miembros a que antes se hizo referencia así como en el debate del Comité sobre dichas comunicaciones. Se pide también al Comité que apruebe llevar a cabo un examen del funcionamiento del procedimiento provisional de vigilancia [18] meses después de su puesta en aplicación, con el fin de decidir en ese momento si se desea mantener el mismo procedimiento, modificarlo o elaborar uno nuevo.

#### Procedimiento de vigilancia propuesto

4. En las primeras etapas, el ámbito del sistema de vigilancia deberá limitarse a las normas, directrices o recomendaciones elaboradas por las organizaciones internacionales mencionadas específicamente en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.<sup>1</sup> El Comité, en una etapa posterior y si se plantea la necesidad, deberá examinar las normas, directrices o recomendaciones formuladas por otras organizaciones internacionales.

5. Las normas, directrices o recomendaciones que propongan los Miembros para que sean objeto de vigilancia (véase el párrafo 6) sobre la base de las listas de que disponga el Comité<sup>2</sup> deberán limitarse a las que tengan una repercusión importante en el comercio. La repercusión de una norma, directriz o recomendación internacional en el comercio se determinará principalmente en función de la medida en que los Miembros utilicen la norma (la apliquen a las importaciones) y la frecuencia o gravedad de los problemas que se experimenten en el comercio de los productos abarcados por la norma.

6. Los Miembros deberán presentar al menos [15] días antes de cada reunión ordinaria del Comité ejemplos concretos de lo que consideren problemas comerciales importantes que, en su opinión, estén relacionados con la no utilización de las normas, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes. Los Miembros deberán describir en sus comunicaciones el carácter de cada uno de los problemas comerciales e indicar si es resultado de:

- a) la no utilización de una norma, directriz o recomendación internacional adecuada en vigor; o
- b) la no existencia o la inadecuación de una norma, directriz o recomendación internacional en vigor, es decir, si está anticuada, es técnicamente deficiente, etc.

7. La Secretaría compilará las normas, directrices o recomendaciones que los Miembros hayan identificado como antes se indica. La Secretaría deberá distribuir las comunicaciones que reciba a todos los Miembros, con la máxima antelación posible a la reunión del Comité, con el fin de ofrecer a todos los Miembros que tengan interés en la norma, directriz o recomendación identificada una oportunidad suficiente de preparar las respuestas que considere adecuadas, en particular sobre si utilizan, o no, la norma y los motivos de ello. En caso de que lo solicite algún Miembro, la Secretaría no incluirá en su informe anual sobre este procedimiento de vigilancia (véase el párrafo 10) ninguna cuestión concreta que se haya planteado en esas comunicaciones hasta que los Miembros hayan tenido la oportunidad de hacer nuevas observaciones y debatirlas en una nueva reunión del Comité después de la reunión en que se planteó por primera vez la cuestión.

8. El Comité o el Presidente podrán invitar al organismo de normalización pertinente a que facilite información, bien por escrito o bien mediante su intervención en la reunión ordinaria del Comité pertinente, sobre la norma de que se trate, con inclusión de los posibles cambios o revisiones en curso.

9. Si la información que presenten los Miembros indica la existencia de cuestiones que tienen una repercusión importante en el comercio internacional y que suscitan una amplia preocupación entre los Miembros, podrán incluirse en el orden del día ordinario de la reunión del Comité o, cuando proceda, el Presidente podrá coordinar la celebración de consultas en el seno de este Comité con el fin de elaborar propuestas para resolverlas.

---

<sup>1</sup>Codex, Oficina Internacional de Epizootias y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

<sup>2</sup>G/SPS/GEN/29 (Codex), G/SPS/GEN/30 (OIE) y G/SPS/GEN/31 (CIPF).

10. La Secretaría deberá preparar un informe anual al Comité sobre los problemas comerciales identificados por los Miembros y sus observaciones sobre la utilización o no utilización de las normas, directrices y recomendaciones internacionales identificadas y de los casos en que se requiere una norma, directriz o recomendación internacional. El Comité transmitirá este informe a las organizaciones internacionales responsables de elaborar las normas, directrices y recomendaciones sanitarias y fitosanitarias pertinentes. Se espera que los Miembros tengan en cuenta esta información, gracias a su participación en estas organizaciones internacionales, a la hora de establecer prioridades en la labor de esas organizaciones.

#### Otras medidas

11. Como se ha indicado en el párrafo 3, el Comité, al examinar el funcionamiento de este procedimiento provisional de vigilancia, quizás quiera, en una etapa posterior, considerar la necesidad de un procedimiento de vigilancia más específico. En concreto, es posible que el Comité quiera examinar la posibilidad de utilizar las normas que hayan sido identificadas por tener una repercusión importante en el comercio internacional y que sean motivo de amplia preocupación entre los Miembros (véase el párrafo 10) como fundamento para un proyecto piloto destinado a determinar cómo abordan los Miembros las medidas que puedan adoptarse en el ámbito de las normas que son motivo de preocupación.